



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 394/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 969/2010. (2012060840)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 969/2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Reyes Reyes representado por la procuradora Sra. Martín González, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de abril de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 394/2012, de 27 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento 969/2010 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Reyes Reyes contra la resolución de la Consejería de Agricultura de 2-6-2010 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que se le abone la indemnización en zonas desfavorecidas del año 2008 a que se refieren los presentes autos, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 11 de mayo de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO